MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

NIT 800099310

NRO INT: 104738

ORDEN DE PAGO

ORDEN DE PAGO FINAL **No.** **OPRD2202513318** **De** **31/12/2025** **Por** **1.080.885,00**

ACTA FINAL CONTRATO 715 DE 2025 SECRETARIA DE PLANEACION

ACTA No.: 11183 **de** **31/12/2025**

DEPENDENCIA : SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS

A FAVOR DE: ASOCIAC.DE USUARIOS .ACUED.COMUNIT.BARRIO LOS LAGOS. **C.C o Nit** 816004704

15.377.033,00

CONVENIO No **715** **de** **03/07/2025** **Por**

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA APLICACION DE SUBSIDIOS AL SERVICIO PUBLICO DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS VIGENCIA 2025, A LOS ESTRATOS I Y II

VALOR A PAGAR Un Millon Ochenta Mil Ochocientos Ochenta Y Cinco Pesos M/Cte. **1.080.885,00**

NETO A GIRAR **1.080.885,00**

IMPUTACION PRESUPUESTO

COMPROMISO 1156 **Fecha.** 11/07/2025

C. Costo	Proyecto	Rubro	Nombre	Fondo	Valor
6021	2024661700022	2.3.3.01.02.004.01.M.219.T.3.10.13C	Acueducto Subsidios Cs	23011	1.080.885,00

Total obligación **1.080.885,00**

IMPUTACION CONTABLE CXP

Cuenta		Débito	Crédito	Descripción
555009	Servicio de Acueducto	1.080.885,	0,	ACTA RECIBO FINAL 2025-11183 ACTA FINAL CONTRA
243012	Servicio de Acueducto	0,	1.080.885,	ACTA RECIBO FINAL 2025-11183 ACTA FINAL CONTRA
Sumas Iguales		**1.080.885**	**1.080.885**	

FIRMADO

BRIAN CARVAJAL GALLEGO

02461055134819-296603-000568899

FIRMADO

MARIA JANETH LOAIZA GALLEGO

02461056150547-296603-000570256

FIRMADO

KATHERIN DAIANA MESA GARCIA

02461057092653-296603-000570795

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

NIT 800099310

NRO INT. :48276

Impreso en: 14-ENE-26 01:37 PM

ACTA DE RECIBO FINAL No. 11183

EL (LOS) INTERVENTOR (ES) ABAJO FIRMANTE (S) DE CONVENIO Nro. 715

CERTIFICA(N) QUE:

El contratista ASOCIAC.DE USUARIOS .ACUED.COMUNIT.BARRIO LOS LAGOS. con identificación 816004704 ha cumplido a satisfacción con el objeto del contrato, demás obligaciones inherentes a él y con las obligaciones parafiscales, salud, pensión y riesgos profesionales derivados CONVENIO en referencia.

Con la firma de la presente acta, el supervisor del contrato certifica que todos los documentos originales que se adjuntan para el trámite y pago de la cuenta reposan en el expediente de la misma.

De acuerdo al CONVENIO se establece que:

Fecha firma	03/07/2025	**Valor orden gasto**	15,377,033
Fecha iniciación	11/07/2025	**Pagos efectuados y Ent. Alm no pagada**	11.995.042
Fecha Terminación	31/12/2025	**Valor acta**	1.080.885
Duración	SIETE MESES	**Saldo pendiente**	2.301.106

OBJETO DEL CONTRATO:

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA APLICACION DE SUBSIDIOS AL SERVICIO PUBLICO DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS VIGENCIA 2025, A LOS ESTRATOS I Y II

BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS MEDIANTE LA PRESENTE ACTA

ACTA FINAL CONTRATO 715 DE 2025 SECRETARIA DE PLANEACION

Fac/Doc. Equivalente: **CUENTA DE COBRO**

Item	Descripción Detalle Contrato	Valor	Iva
1	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA APLICACION DE SUBSIDIOS AL SERVICIO PUBLICO DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS VIGENCIA 2025, A LOS ESTRATOS I Y II	1.080.885	0
Total:		**1.080.885**	**0**

Total recibido	1.080.885
- Amortización de anticipo	
Valor Un Millon Ochenta Mil Ochocientos Ochenta Y Cinco Pesos M/Cte.	**1.080.885**
Valor del Anticipo	0
Valor Acumulado Amortizacion Anticipo	0

Para constancia se firma en Dosquebradas el: 31/12/2025

FIRMADO

CARLOS ALBERTO MEZA

02461055133757-296589-000568884

Planeación

Municipio de Dosquebradas	MACROPROCESO: APOYO PROCESO: GESTION JURIDICA SUBPROCESO: CONTRATACION	SECRETARIA DE PLANEACION
	ACTA DE PAGO FINAL — VERSION: 4	

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CD-0715-2025

PRESTACION DE SERVICIOS: ☑ **OBRA:** ☐ **SUMINISTROS:** ☐

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**	
CONTRATISTA	**ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO DEL BARRIO LOS LAGOS**	
INTERVENTOR / SUPERVISOR	CARLOS ALBERTO MESA HERNANDEZ	
OBJETO	**"CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA APLICACION DE SUBSIDIOS AL SERVICIO PUBLICO DE ACUEDUCTO, EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS VIGENCIA 2025, A LOS ESTRATO I Y II".**	
DURACION	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	
FECHA DE INICIO	11 DE JULIO DE 2025	
FECHA FINAL	31 DE DICIEMBRE DE 2025	
VALOR DEL CONTRATO	**QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES PESOS M/CTE**	**$ 15,377,033.00**
FORMA DE PAGO	La Empresa Prestadora del Servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo presentará mensualmente los formatos establecidos en el anexo (FSRI 1, FSRI 2, FSRI 3 Y FSRI 4), al supervisor para su revisión, en los próximos 15 días calendarios contados a partir de la recepción de los documentos del operador para revisar y emitir acta de pago y recibido a satisfacción, periodo en el cual se subsanarán posibles inconsistencias. La tesorería contará con 15 días calendario para cancelar la cuenta, contados a partir del momento de la fecha del acta de recibido a satisfacción. De acuerdo con lo indicado en el Artículo 2.3.4.1.2.11 del decreto 1077 de 2015, norma reglamentaria del artículo 99. Numeral 8 de la Ley 142 de 1994, en el cual se establecen intereses de mora a cargo del municipio a partir del vencimiento del término establecido en esta cláusula.	
ANTICIPO %	0% -	$ -
REGISTRO PRESUPUESTAL	**20251156 DE 11 DE JULIO DE 2025**	
IMPUTACION PRESUPUESTAL	**2.3.3.01.02.004.01.M.219.T.3.10.13C- Acueducto Subsidios Cs**	

PRORROGA

No	FECHA PRORROGA	DURACION (días/meses)	FECHA FINAL

ADICION

No	FECHA ADICION	VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL

SUSPENSIONES

No	FECHA SUSPENSION	FECHA REINICIO	FECHA FINAL

BALANCE DEL CONTRATO

VALOR CONTRATO		$ 15,377,033.00
1a ADICION		$ -
2a ADICION		$ -
VALOR ACTAS ANTERIORES	$ 11,995,042.00	
VALOR ACTA PARCIAL	$ 1,080,885.00	
SALDO POR PAGAR	$ 2,301,106.00	
SUMAS IGUALES	$ 15,377,033.00	$ 15,377,033.00

BALANCE DEL ANTICIPO

VALOR ANTICIPO %		$ -
AMORTIZACION ACTAS ANTERIORES		
AMORTIZACION DEL ACTA		
SALDO POR AMORTIZAR	$ -	
SUMAS IGUALES	$ -	$ -

VALOR A PAGAR AL CONTRATISTA **$ 1,080,885.00**

Para la cancelación de la presente acta, se tuvo en cuenta entre otras, las actividades mostradas en el informe anexo, y si es contrato de obra se anexa el cuadro de obras ejecutadas.

Estas actividades fueron desarrolladas en el mes de diciembre de 2025.

El contratista presentó al día los pagos de seguridad social y documentos requeridos, como consta en los anexos.

Las actividades fueron verificadas y aprobadas.

Para constancia se firma en Dosquebradas a los 31 dias del mes de diciembre de 2025.

CARLOS ALBERTO MESA HERNANDEZ
Supervisor

FABIAN MORENO CALDERON
Representante Legal

acueducto
LOS LAGOS

ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO
COMUNITARIO DEL BARRIO LOS LAGOS
NIT.816.004.704-5

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA
(ARTICULO 3, DECRETO 522 DE MARZO DE 2003)

DEBE A:

ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO DEL BARRIO LOS LAGOS
IDENTIFICADA CON NIT: 816.004.704-5

La suma de un millón ochenta mil ochocientos ochenta y cinco pesos M/CTE ($1.080.885,00) por concepto de subsidios aplicados a los suscriptores de los estratos 1 y 2 durante el mes de diciembre de 2025. Como puede observarse en la siguiente tabla:

Periodo	Valor
Diciembre	$1.080.885,00
Total	$1.080.885,00

Dosquebradas – Risaralda 31 de diciembre de 2025

Cordialmente,

FABIAN MORENO CALDERON
C.C. 18.596.923 de Santa Rosa de Cabal
Representante Legal

DIAN

RESOLUCIÓN NÚMERO 000189

(30 OCT 2024)

Por la cual se modifica la Resolución 000165 de 2023 del 1 de noviembre de 2023.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 8 del Decreto 1742 de 2020, el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, y el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, y

CONSIDERANDO

Que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN expidió la Resolución 000165 de fecha noviembre 1 de 2023, "*Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación*"

Que el parágrafo 6 del artículo 84 de la Resolución Externa 1 de 2018, modificada por la Resolución 7 de 2021 dispone: *"La factura electrónica de venta correspondiente a las operaciones de compra y venta de divisas y cheques de viajero, expedida de conformidad con el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, la Resolución 000042 de 2020 de la DIAN y demás normas que los reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan, hará las veces de declaración de cambio, independientemente de la forma de pago. Esta disposición será aplicable para aquellos profesionales de cambio que estén obligados o decidan voluntariamente expedir la factura electrónica de venta, en los términos de la legislación aplicable. Para el efecto y en virtud del artículo 72 de la Resolución 000042 de 2020 de la DIAN, se adelantará el procedimiento para que la factura electrónica de venta incluya, además de los requisitos propios de este documento, la mención de tasa de cambio, nombre de la moneda negociada, monto de la moneda negociada, y demás información que la DIAN estime conveniente."*

Que la resolución 000165 de 2023 no contiene información específica para los profesionales de compra y venta de divisas y cheques de viajero, se hace necesario incorporar en la presente resolución, en especial en los artículos 11 y 12, la información adicional que deben incorporar en la factura electrónica de venta y la factura de talonario o de papel estos sujetos obligados a facturar.

Que de conformidad con los artículos 615 y 616-1 del Estatuto Tributario y el artículo 1.6.1.4.2 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, se encuentran obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente todos sujetos indicados en la mencionada normativa, que vendan bienes o presten servicios por todas y cada una de las operaciones que realicen. Así mismo, las organizaciones autorizadas

conforme a la Ley 142 de 1994 para prestar servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, en municipios menores, en zonas rurales y en áreas o zonas urbanas específicas, se encuentran obligados a facturar, y que para el cumplimiento de la mencionada obligación podrán expedir, bien sea, factura electrónica de venta o el documento equivalente de servicios públicos domiciliarios que establece el numeral 11 del artículo 1.6.1.4.6. del Decreto 1625 de 2016 por la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico y aseo.

Que de acuerdo con los espacios de diálogo que se han sostenido con Ministerio de Vivienda y Territorio y la Secretaria de Hábitat, las agremiaciones de las organizaciones autorizadas prestadoras del servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico, quienes con base en documentos de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA, se han identificado una serie de problemas en común que tienen los pequeños prestadores y prestadores rurales, dentro los cuales se destacan la baja capacidad y disponibilidad de pago del servicio por parte de los usuarios debido a las condiciones de economía informal y pobreza; bajo nivel de inversiones, especialmente en zonas rurales y sub urbanas, que se reflejan en infraestructura inadecuada o inexistente; indicadores de calidad y continuidad de agua deficientes y en general una baja capacidad administrativa, técnica y financiera de las organizaciones.

Que la Ley 2294 de 2023 por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la vida en su artículo 274 insta a la formulación de una Política de gestión comunitaria del agua y el saneamiento básico para promover y fortalecer las dinámicas organizativas alrededor del agua y el saneamiento básico, y que en virtud de esta disposición, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 1697 de 2023, a través del cual entre otras, definió a los Gestores Comunitarios como "(..) aquellas comunidades organizadas de las que trata el artículo 365 de la Constitución Política, constituidas como personas jurídicas sin ánimo de lucro y cuyo objetivo es desarrollar las actividades necesarias para suministrar el agua para el consumo humano y doméstico en área urbana y/o rural y el saneamiento básico". En ese orden de ideas, los Gestores Comunitarios pueden oficiar como prestadores de servicios públicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, numeral 15.4 de la Ley 142 de 1994 como "organizaciones autorizadas".

Que adicionalmente, existen diferentes sujetos que prestan los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y de aseo, entre ellos personas jurídicas constituidas como entidades sin ánimo de lucro, tales como asociaciones, acueductos veredales, acueductos comunitarios, o pequeños prestadores, en los cuales por la dispersión de los suscriptores, las condiciones de economía informal y pobreza; bajo nivel de inversiones, especialmente en zonas rurales y sub urbanas, entre otras variables, conllevan a la necesidad de permitir que estos sujetos, continúen expidiendo el documento equivalente de servicios públicos domiciliarios en forma física.

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA en sus diferentes resoluciones, en especial la 943 de 2021, clasifica a los pequeños prestadores por la cantidad de suscriptores, y para el caso de los prestadores rurales no tiene en cuenta la variable de suscriptores. Por lo anterior, y con la finalidad de brindar seguridad jurídica en materia tributaria y lograr el adecuado cumplimiento y control de la obligación de facturar electrónicamente, se requiere establecer de manera clara y concreta una regla general para el grupo de contribuyentes que se pretende exceptuar de la expedición de la factura electrónica o documento equivalente electrónico, estableciendo un número de suscriptores de menos de 2.500, para que queden exceptuado de la expedición de la factura electrónica

o documento equivalente electrónico por estar operaciones. Lo anterior se soporta por los análisis documentales y recomendaciones dadas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA, Red Nacional de Acueductos Comunitarios de Colombia y la Confederación de Organizaciones Comunitarias de Servicio de Agua y Saneamiento de Colombia- COCSASCOL y los comentarios de la ciudadanía.

Que en razón de lo anterior, se considera procedente hacer una excepción en la implementación de la factura electrónica o el documento equivalente electrónico a las asociaciones, gestores comunitarios, acueductos comunitarios, acueductos veredales, y pequeños prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo, dado que el incurrir en los costos de la facturación electrónica puede implicar un riesgo para la prestación del servicio en virtud del principio de costos previsto en el artículo 367 de la Constitución Política y que estos sujetos eventualmente no podrían asumir.

Que los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico están excluidos del IVA, de acuerdo con lo previsto en el numeral 12 del artículo 476 del ET.

Que los asuntos que se tratan en esta resolución fueron objeto de una publicación previa en el mes de julio de 2024 y que el cambio que se propone es relativamente corto y sencillo por cuanto no genera mayores traumatismos para los obligados a facturar electrónicamente.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 32 de la Resolución número 91 de 2021, el proyecto de resolución se publicó en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN por un término de cuatro (4) días, comprendidos entre del 25 al 28 de octubre de 2024, para comentarios de la ciudadanía.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. ***Adición del parágrafo 1 al Artículo 11 de la Resolución 000165 de 2023.*** Adiciónese el parágrafo 1 al Artículo 11 de la Resolución 000165 de 2023, el cual quedará así:

"**Parágrafo 1**. Cuando se trate de operaciones de compra y venta de divisas y cheques de viajero que realiza el profesional de cambio obligados a facturar electrónicamente, deberán tener en cuenta, de acuerdo con el parágrafo 6 del artículo 84 de la Resolución Externa 1 de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República, o la norma que haga sus veces, lo siguiente:

1. En cumplimiento de lo previsto en el numeral 8 del presente artículo, incorporar adicionalmente la siguiente información:

1.1. Para la tasa de cambio utilizada en la operación se diligencia como "*valor unitario*"

1.2. El nombre de la divisa negociada se diligencia como "*descripción*" con el código respectivo.
1.3. Si se trata de compra se utiliza el código15.
1.4. Si se trata de venta se utiliza el código 16.

2. Utilizar una factura exclusivamente para operaciones de venta, pudiendo incluir más de una operación, en más de una divisa, siempre que se trate del mismo cliente.
3. Utilizar una factura exclusivamente para operaciones de compra, pudiendo incluir más de una operación, en más de una divisa, siempre que se trate del mismo cliente.
4. La fecha y hora de generación de cada factura deben atender lo dispuesto en el numeral 5 de este artículo.

Artículo 2. *Adición del parágrafo 2 al artículo 12 de la Resolución 000165 2023*. Adiciónese el parágrafo 2 al artículo 12 de la Resolución 000165 2023, el cual quedará así:

"**Parágrafo 2**. Tratándose de profesionales de compra y venta de divisas y cheques de viajero, cuando se genere factura de venta de talonario o de papel por la ocurrencia de inconvenientes tecnológicos; adicional a los requisitos de que trata el presente artículo, se deberá incorporar la siguiente información de acuerdo con el parágrafo 6 del artículo 84 de la Resolución Externa 1 de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República, o la norma que haga sus veces:

1. Tasa de cambio aplicada a la operación, la cual debe corresponder al "valor unitario" señalado en la factura electrónica.

2. Nombre de la moneda negociada, la cual debe quedar señalada en el campo de "descripción" de la operación, diferenciando si se trata de una compra o de una venta de divisas, incluyendo el código de la moneda extranjera negociada conforme a la lista de monedas incluida en el "Anexo Técnico de la Factura Electrónica de Venta – versión 1.9", o el que haga sus veces.

3. Monto de las divisas negociadas, expresada en el campo de "cantidad" de la factura electrónica por cada operación de compra o de venta.

4. Clase de la operación, sea de compra o de venta de divisas de acuerdo con la "descripción" de la operación y el código aplicado a cada operación.

5. Valor en pesos colombianos de la operación, expresado en el campo "total" de la factura de venta, el cual será el equivalente de multiplicar la cantidad de divisas negociadas por el valor unitario, expresado este último como tasa de cambio en pesos colombianos por cada unidad de divisa transada.

6. Código de debida diligencia al cliente – DDC aplicada a la operación de acuerdo con lo señalado por el artículo 18, numeral 3.1 de la presente resolución y el "Anexo Técnico de la Factura Electrónica de Venta – versión 1.9", o el que haga

sus veces, diligenciando la información requerida según el tipo de debida diligencia al cliente - DDC aplicada.

7. Correo electrónico del cliente.

En la factura de venta que expida el profesional de compra y venta de divisas para sus operaciones de cambio solo se podrán incluir estas operaciones. Y deberán hacerse facturas de venta de talonario o de papel de forma separada para operaciones de compra de las operaciones de venta de divisas.

Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, en una misma factura de venta de talonario o de papel podrán incluirse varias operaciones de compra o de venta de divisas, según sea el caso, de diferentes tipos de divisas en forma simultánea con un mismo cliente, en una misma fecha y hora.

Artículo 3. ***Adición de un parágrafo al artículo 67 de la Resolución 000165 del 1 de noviembre de 2023.*** Adiciónese un parágrafo al artículo 67 de la Resolución 000165 del 1 de noviembre de 2023, el cual quedará así:

"**Parágrafo**. Los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo constituidas como entidades sin ánimo de lucro, acueductos comunitarios, veredales, rurales, gestores comunitarios, asociaciones o pequeños prestadores, y que para efectos de esta obligación tengan menos de 2.500 suscriptores, podrán continuar expidiendo el documento equivalente de servicios públicos domiciliarios en forma física.

El documento equivalente de servicios públicos domiciliarios al que se refiere el inciso anterior, deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

1. De conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 617 del Estatuto Tributario, deberá contener apellidos y nombre o razón social y Número de Identificación Tributaria (NIT) de quien presta el servicio.

2. De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 617 del Estatuto Tributario, llevar un número que corresponda a un sistema interno de numeración consecutiva.

3. De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 617 del Estatuto Tributario, fecha y hora de expedición.

4. Descripción específica o genérica de bienes o servicios, los descuentos, financiación, subsidios, otros cargos e ingresos asociados.

5. De conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 617 del Estatuto Tributario, valor total de la operación.

6. Apellidos y nombre o razón social y Número de Identificación Tributaria (NIT), del fabricante del software y el nombre del software, para los casos en que el documento equivalente se genere y expida a través de un sistema informático."

Artículo 4. Publicación. Publicar la presente Resolución de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 3 0 OCT 2024

JAIRO ORLANDO VILLABONA ROBAYO
Director General

Proyectó: Luis Hernando Valero Vásquez
Subdirector de Factura Electrónica y Soluciones Operativas

Revisó: Cecilia Rico Torres
Directora de Gestión de Impuestos

Luis Adelmo Plaza Guamanga
Asesor Despacho Dirección de Gestión Jurídica

Aprobó: Gustavo Alfredo Peralta Figueredo
Director de Gestión Jurídica

ALCALDÍA
DE DOSQUEBRADAS

Secretaria de Planeación Municipal
Alcaldía de Dosquebradas
Acueducto Comunitario barrio los Lagos
Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso

FORMATO FSRI 1: Consolidado				
Item	DETALLE	VALOR (En $)	REVISION	DIFERENCIA
1	**Subsidios otorgados acueducto**	**-1,154,175**	**-1,154,175**	**0**
2	Aportes solidarios acueducto	73,290	73,290	0
3	**Balance acueducto (1+2)**	**-1,080,885**	**-1,080,885**	**0**
4	Subsidios otorgados alcantarillado	0	0	0
5	Aportes solidarios alcantarillado	0	0	0
6	**Balance alcantarillado (4+5)**	**0**	**0**	**0**
7	Subsidios otorgados aseo	0	0	0
8	Aportes solidarios aseo	0	0	0
9	**Balance aseo (7+8)**	**0**	**0**	**0**
10	**Balance total (3+6+9)**	**-1,080,885**	**-1,080,885**	**0**

Los subsidios se presentan con un signo negativo y los aportes solidarios con signo positivo, el balance se presenta con el signo resultante

Mes de Diciembre de 2025

acueducto
LOS LAGOS

ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO BARRIO LOS LAGOS

FABIAN MORENO CALDERON Nit: 816.004.704-5
acueductoloslagos1@gmail.com. DOSQUEBRADAS. Tel(s):
COMUN

Nombre: PRECIADO VELASQUEZ ROBINSON [Sub]
NUID: 231-5 **Estrato:** 2 **Clase Uso:** Residencial
Dirección: MZ 1 CASA 158 LOS LAGOS
Ciudad: 9992944 **Tel.:**

Observ:

Factura de Venta 00033862
Fecha Lectura: 27-Dic-2025 CR
Límite Pago: 24-Ene-2026
Toma Lectura Medidor Nº: 18-081327

L. Anterior	L. Actual	Consumo
1211	1226	15

Detalle	Cant.	Vr.Unit.	Vr.Total
CARGO FIJO	1.00	$9,500	$9,500
CONSUMO BÁSICO			
CONSUMO COMPLEMEN.	15.00	$900	$13,500
CONSUMO SUNTUARIO			
SUBS. CONTR. CF	1.00	15.00%	$-1,425
SUBS. CONTR. CB			
SUBS. CONTR. CC	1.00	20.80%	$-2,808
SUBS. CONTR. CS			
MICROMEDIDOR			
MATRÍCULA			
SUBTOTAL	**0.00**		**$18,767**

Últimos Consumos:

Jun	18	Sep	19
Jul	16	Oct	18
Ago	18	Nov	17

Promedio: 17

Esta Factura de Venta se asimila en Todos sus Efectos a la letra de cambio según Art. 779 Cód. Comercio.

Último Pago:	Saldo Anterior	Total Servicio Mes
01-Dic-2025	$0	$18,767
$42,035		

Saldo Actual por Pagar: $18,767

Mes de Servicio: Diciembre

VIGILADO por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD. *Impreso por IngeSis NIT: 94'503,048-4 www.ingesis.co*

ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO BARRIO LOS LAGOS

Mes: Diciembre
00033862

Límite Pago:
24-Ene-2026

Usuario
PRECIADO VELASQUEZ

NUID
231-5

Total a Pagar
$18,767

acueducto
LOS LAGOS

ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO BARRIO LOS LAGOS

FABIAN MORENO CALDERON Nit: 816,004,704-5
acueductoloslagos1@gmail.com. DOSQUEBRADAS. Tel(s):
COMUN

Nombre: LOPEZ SOLANGEL [Sub]
NUID: 287-7 **Estrato:** 2 **Clase Uso:** Residencial
Dirección: MZ 1 CASA 199 PISO 1 LOS LAGOS
Ciudad: 25202261 **Tel.:** 3136342619

Observ:

Factura de Venta **00033928**

Fecha Lectura: 27-Dic-2025 CR
Límite Pago: 24-Ene-2026

Toma Lectura Medidor Nº: 18-036938

L. Anterior	L. Actual	Consumo
1471	1488	17

Detalle	Cant.	Vr.Unit.	Vr.Total
CARGO FIJO	1.00	$9,500	$9,500
CONSUMO BÁSICO			
CONSUMO COMPLEMEN.	17.00	$900	$15,300
CONSUMO SUNTUARIO			
SUBS. CONTR. CF	1.00	15.00%	$-1,425
SUBS. CONTR. CB			
SUBS. CONTR. CC	1.00	18.35%	$-2,807
SUBS. CONTR. CS			
MICROMEDIDOR			
MATRÍCULA			
SUBTOTAL	**0.00**		**$20,567**

Últimos Consumos:

Jun	12	Sep	12
Jul	13	Oct	15
Ago	11	Nov	14

Promedio: 12

Esta Factura de Venta se asimila en Todos sus Efectos a la letra de cambio según Art. 779 Cód. Comercio.

Último Pago:	Saldo Anterior	Total Servicio Mes
24-Dic-2025	$0	$20,567
$17,866		

Saldo Actual por Pagar: $20,567

Mes de Servicio: Diciembre

VIGILADO por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD.

Impreso por IngeSis NIT: 94'503,048-4 www.ingesis.co

ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO BARRIO LOS LAGOS

Mes: Diciembre
00033928

Límite Pago:
24-Ene-2026

Usuario
LOPEZ SOLANGEL

NUID
287-7

Total a Pagar
$20,567

acueducto
LOS LAGOS

ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO BARRIO LOS LAGOS

FABIAN MORENO CALDERON Nit: 816,004,704-5
acueductoloslagos1@gmail.com. DOSQUEBRADAS Tel(s):
COMUN

Nombre: PAVA CARDOZO PEDRO PABLO [Sub]
NUID: 325-9 **Estrato:** 2 **Clase Uso:** Residencial
Dirección: MZ 7 CASA 117 PISO 2 LOS LAGOS
Ciudad: 75001635 **Tel.:** 3016326404
Observ:

Factura de Venta 00033794
Fecha Lectura: 27-Dic-2025 CR
Límite Pago: 24-Ene-2026
Toma Lectura Medidor Nº: 17-046202

L. Anterior	L. Actual	Consumo
1323	1346	23

Detalle	Cant.	Vr.Unit.	Vr.Total
CARGO FIJO	1.00	$9,500	$9,500
CONSUMO BÁSICO			
CONSUMO COMPLEMEN.	23.00	$900	$20,700
CONSUMO SUNTUARIO			
SUBS. CONTR. CF	1.00	15.00%	$-1,425
SUBS. CONTR. CB			
SUBS. CONTR. CC	1.00	13.57%	$-2,808
SUBS. CONTR. CS			
MICROMEDIDOR			
MATRÍCULA			
SUBTOTAL	**0.00**		**$25,966**

Últimos Consumos:

Jun	20	Sep	26
Jul	26	Oct	22
Ago	27	Nov	23

Promedio: 24

Esta Factura de Venta se asimila en Todos sus Efectos a la letra de cambio según Art. 779 Cód. Comercio.

Último Pago:	Saldo Anterior	Total Servicio Mes
23-Dic-2025	$0	$25,966
$25,966		

Saldo Actual por Pagar: $25,966

Mes de Servicio: Diciembre

VIGILADO por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD. *Impreso por IngeSis NIT: 94'503,048-4 www.ingesis.co*

ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO BARRIO LOS LAGOS

Mes: Diciembre
00033794

Límite Pago:
24-Ene-2026

Usuario
PAVA CARDOZO PEDRO PABLO

NUID
325-9

Total a Pagar
$25,966

ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO
COMUNITARIO DEL BARRIO LOS LAGOS
NIT.816.004.704-5

EL SUSCRITO CONTADOR

CERTIFICA QUE:

La ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO DEL BARRIO LOS LAGOS NIT. 816.004.704-5 durante los últimos 6 meses realizo los pagos al sistema de seguridad y parafiscales, así como los propios al SENA, I.C.B.F. y a la Caja de Compensación familiar, según lo dispone el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Para constancia se firma en Dosquebradas a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2025.

Atentamente,

JAIRO ALBERTO RAMIREZ ROJAS
C.C. 18.507.457 de Dosquebradas
T.P. 234869-T

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
RECIBO PARA PAGO

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN	NIT	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	816004704
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO		
CIUDAD MUNICIPIO	DOSQUEBRADAS	DEPARTAMENTO	RISARALDA
DIRECCION	MA 8 CASA 104 BARRIO LOS	TELÉFONO	3328061
TIPO APORTANTE	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA	PUBLICA	ACTIVIDAD ECONOMICA	Captación, tratamiento y distribución
FORMA DE PRESENTACIÓN	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA)			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA	4637605646	TIPO DE PLANILLA	E-EMPLEADOS		
PERIODO COTIZACIÓN	MES	diciembre	PERIODO COTIZACIÓN	MES	enero
OTROS SUBSISTEMAS	AÑO	2025	SALUD	AÑO	2026

INFORMACIÓN FECHAS DE PAGO

FECHA LIMITE DE PAGO	DIAS DE MORA	VALOR DE LA MORA	VALOR POR PAGAR
2026/01/05	0	$ 0	$ 341.000
2026/01/06	1	$ 600	$ 341.600
2026/01/07	2	$ 700	$ 341.700
2026/01/08	3	$ 900	$ 341.900
2026/01/09	4	$ 1.100	$ 342.100
2026/01/13	8	$ 1.900	$ 342.900

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8001309074	EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	1	$ 178.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 178.000**
CAJA DE COMPENSACIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8914800001	CCF44	CCF44-COMFAMILIAR RISARALDA	1	$ 57.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 57.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8909037905	14-11	14-11 - ARL SURA	1	$ 34.700
		SUBTOTAL:	1	**$ 34.700**
OTROS PARAFISCALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
		PASENA-SENA	1	$ 28.500
		PAICBF-ICBF	1	$ 42.800
		SUBTOTAL:		**$ 71.300**

TOTAL POR PAGAR:	**$ 341.000**

EFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1

ORDEN DE SERVICIO

N. OS: 9623017094 DV: 799167
Cliente: 110263 PILA RECAUDO
Fecha: 02/01/2026 14:13:48
PAP: 395462
Identificacion: 816004704
Nombre: ACUEDUCTO
Apellido 1: COMUNITARIO
Apellido 2: [illegible]
TIPO DOCUMENTO: CEDULA DE CIUDADANIA
TELEFONO: 1111111111
Codigo Planilla: 4637605646
Periodo Pago: 202601
Valor Comision: 0
Valor Iva Comision: 0
Referencia: 816004704 Valor: $341.000,00

Aplica condiciones particulares con el cliente beneficiario
Conserve este recibo, es el unico soporte valido para atender cualquier reclamacion.
Para reclamaciones presente este recibo; tel. (1) 6510101.
servicioalcliente@efecty.com.co.
www.efecty.com.co

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0847D8000C9F8653

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JAIRO ALBERTO RAMIREZ ROJAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 18507457 de DOSQUEBRADAS (RISARALDA) Y Tarjeta Profesional No 234869-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

234869-T



JAIRO ALBERTO
RAMIREZ ROJAS
C.C. 18507457
RES. INSCRIPCION 928 DEL 27/11/2017
CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

240534 **257929**

Identificación Plástica S.A. 170014/0117

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **18.507.457**

RAMIREZ ROJAS

APELLIDOS

JAIRO ALBERTO

NOMBRES

Jairo A. Ramirez R.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-JUL-1967**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

26-DIC-1986 DOSQUEBRADAS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2400100-00067502-M-0018507457-20080908 **0003**131821A 1 4530001579